

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 247-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la nota de fecha 25 de septiembre de 2024 del Sr. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia, obrante en actuación N° 25898137/24 del ADM 3292/17 en trámite ante Secretaría de Informática Judicial, por medio de la cual se solicita incluir a los escribanos matriculados en la nómina de los sujetos mencionados en el punto c) del artículo 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, para poder visualizar los expedientes judiciales.-

Que en tal solicitud se explicita como fundamento el “...necesario estudio de títulos que todo notario debe realizar a los fines de lograr una acabada legitimación sustantiva de los disponentes que comparecen ante él, lo que en muchos casos - implica un indispensable cotejo y análisis de actuaciones judiciales (por ej. partición de herencia, liquidación de comunidad de gananciales, protocolización de sentencias de prescripción adquisitiva, transmisiones por sistema registral de tracto abreviado, etc.)”.-

Que asimismo, se destaca que “...dicha operación funcional hoy encuentra expreso sustento normativo en el derecho de fondo a la luz de los artículos 1138, 1902, 1724, 1725 y concordantes del Código Civil y Comercial”, y además se recuerda que el artículo 18 inciso e) de la Ley Provincial N° XIV-0360-2004, prevé que los escribanos “podrán retirar y examinar expedientes judiciales o administrativos” en tanto que el artículo 21 de la misma ley reza: “Los escribanos están facultados para realizar ante los jueces de cualquier fuero y jurisdicción, así como ante los organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones... Podrán examinar y retirar, mediante autorización judicial, expedientes judiciales o administrativos. Los funcionarios,

oficiales y empleados públicos deberán prestar la colaboración que los escribanos les requieran en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes que les incumben” por lo que concluye que el acceso al sistema informático y la visualización de los expedientes judiciales electrónicos no constituye sino la materialización de prerrogativas legalmente atribuidas a los escribanos y una necesaria herramienta para un correcto ejercicio de la función notarial.-

Que, asimismo, se agrega que “la profundización del proceso de digitalización llevado a cabo por el poder judicial ha implicado la circulación de documentos judiciales nativos digitales frente a los cuales, hoy, los escribanos se ven obligados a requerir copias certificadas por el Juzgado interviniente para poder incorporarlos a sus respectivas matrices por no poder cotejarlos directamente del sistema del cual emergen. La posibilidad de acceder al IURIX permitiría realizar tal tarea de una manera ágil y directa, sin necesidad de sobrecargar con trabajo innecesario a los Juzgados involucrados y permitiendo a los ciudadanos más eficientes instrumentaciones notariales”.-

Que atento a lo expuesto y lo dispuesto en el art. 104 inc. b) apartado 1) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia que establece: “b) Accesibilidad, consulta e interacción con el expediente electrónico: 1) Los expedientes serán accesibles para su consulta e interacción por medios electrónicos, según sean públicos o reservados conforme al carácter que determine el Organismo Judicial a cargo del trámite y a los niveles respectivos de abogados, partes, auxiliares y demás intervinientes”, se entiende pertinente modificar el art. 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, incluyendo a los escribanos matriculados en el nivel de acceso previsto en el inc. 1. C) del mismo.-

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el mencionado art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia en cuanto establece que: “En todos los procesos judiciales y administrativos de todos los fueros e instancias del Poder Judicial, los expedientes tramitarán únicamente de manera electrónica, mediante el uso de expedientes electrónicos, de documentos electrónicos, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus anteriores

equivalentes en soporte papel. Ello, conforme a las siguientes disposiciones y según lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia en atención a las disponibilidades tecnológicas:...”;

ACORDARON: I) Modificar el inc. 1 del art. 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, incluyendo a los escribanos matriculados en el nivel de acceso previsto en el punto C) del mismo, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 14. NIVELES DE ACCESO. RESERVADOS. REQUISITOS:

1. La consulta pública de las novedades de cada expediente tramitado en las dependencias del Poder Judicial de San Luis para usuarios externos, está disponible para todas las personas, con diferentes niveles de acceso a la información; a saber:

A.- Acceso restringido al listado de Despacho Diario de expedientes en trámite de cada organismo: Público en General.

B.- Visualización de contenidos de los expedientes en que actúan: Partes del Juicio, sus Apoderados, Representantes legales, Peritos designados, Martilleros, Síndicos, Mediadores y las personas expresamente autorizadas por cualquiera de ellos.

C.- Visualización de contenidos de todos los expedientes públicos: Abogados, incluidos los que se desempeñan en el Poder Judicial, los Escribanos matriculados, y quienes se autoricen expresamente por Acuerdo específico”.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y al Colegio de Escribanos de la Provincia.-